

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 195

A los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 13 (apartados a y b) del Real decreto e Instrucción de 24 de Octubre último, para llevar a efecto el Censo general de la población, remiirán las Juntas municipales, que aún no lo hubieran hecho, a esta provincia el parte de constitución y relación de los individuos que forman la Junta y otro de haber dado principio los trabajos del Censo de población, en el plazo de ocho días.

Además recuerdo la obligación que tienen dichas Juntas de remitir antes del día 15 de Diciembre próximo una relación de las personas que integran cada una de las Comisiones nombradas, otra de las Secciones en que se haya dividido el término municipal, enumerando las calles, plazas, etc., que consten en cada una y los grupos o entidades que integran cada una de las Secciones, una copia de las relaciones de casas habitables y una relación de los agentes nombrados para cada Sección.

Santander, 28 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil Presidente  
de la Junta provincial de Censo de población,

*Antonio Sanz-Agero.*

### CARRETERAS—EXPROPIACION

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Valderredible han de ser ocupados con motivo de las obras de construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de Paradores de Bricia a Polientes;

Resultando que, rectificada por el señor Alcalde de Valderredible la relación de los propietarios de los mencionados terrenos, se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 5 de Septiembre último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que se haya producido reclamación alguna;

Vistos los favorables informes del Ingeniero encargado de las obras y de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios;

En virtud de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando un plazo de ocho días, contados desde el de notificación, para que los propietarios interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el designado por la Administración, que es el Ingeniero de Caminos D. Juan Antonio Aguilar y Marina.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 26 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil,

*Antonio Sanz-Agero.*

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 508.

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Ministerios y Dependencias ofi-

ciales de los mismos den cuenta, con la mayor urgencia, al Comité de Cinema Educativo en el Ministerio de Trabajo y Previsión, de las películas y de los aparatos de proyección y de tomas de vista que posean, así como de todo proyecto que en relación con la cinematografía tengan. El Comité de Cinema Educativo queda facultado para realizar las gestiones pertinentes necesarias al objeto de obtener esos datos y cuantos necesite para su eficaz actuación.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1930.—Berenguer.

Señores...

## Circuito nacional de Firmes especiales

### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra, su empleo en recargos y alquitranado de los kilómetros 6 al 9, 21, 22, 33 al 39, 41 y 44 de la carretera de Muriedas a Bilbao, de las que es contratista Montañesa de Obras y Pavimentos, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este «Boletín Oficial», y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Astillero, Medio Cudeyo, Ribamontán al Monte, Bárcena de Cicero, Colindres y Laredo, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues, de lo contrario, se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 20 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe, Juan Arrate.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Moisés Fernández, D. Juan Pérez Moroso, D. Pedro Ruiz Alonso y D.<sup>a</sup> Estéfana Ceballos Rodríguez, vecinos de Aldea de Ebro, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta, en cuya virtud se imponen a los recurrentes multa de cincuenta y dos pesetas e indemnización por daños de quince a los dos primeros y multa de veintisiete pesetas, y la indemnización por daños de veintitrés pesetas con cincuenta céntimos a los otros dos por la comisión de la supuesta falta de pastoreo abusivo.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 25 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Moisés Fernández y D. Pedro Ruiz Alonso, pastores, vecinos de Aldea de Ebro, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta, y en cuya virtud se impone por la comisión de la supuesta falta de pastoreo abusivo a los recurrentes multa de setenta y una pesetas e indemnización de veintiuna por daños.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 25 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

## Junta Provincial de Beneficencia

### SUBASTA

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración local, se anuncia por término de 15 días naturales, a contar de la fecha de esta inserción, la subasta de una casa sita en el barrio de Rucoba, de la villa de Limpias, calle de Haro, número 19 antiguo y 29 moderno, conocida con el nombre de Colegio Viejo, compuesta de casa-habitación, un piso y desván, propiedad de la fundación instituida en expresada villa por D. Francisco Lombera y otros.

La expresada subasta ha de tener lugar el 17 de Enero de 1931, a las doce de la mañana, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia.

El pliego de condiciones para la subasta y demás documentos pueden verse todos los días laborables de 11 a 13 de la mañana, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia (Plaza de la Libertad, 1, 1.º).

Santander, 29 de Noviembre de 1930.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio Sanz-Agero.—El Secretario, Juan Antonio García Collantes.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, acordó nombrar Fiscales municipales y suplentes de la provincia de Santander a los señores que comprende la siguiente relación.

#### Partido de Castro Urdiales

Castro Urdiales.—José Monsuárez Landera, Fiscal; Domingo González Martínez, suplente.

Guriezo.—Manuel Suárez Alonso, Fiscal; Bautista Francos Landera, suplente.

#### Partido de Laredo

Ampuero.—Maximiano Santiago, Fiscal; Antonio Ración, suplente.

Colindres.—Fernando Pedrosa Orna, Fiscal; José Matienzo Gándara, suplente.

Laredo.—Antonio Bolívar Gómez, Fiscal; Leopoldo Lázaro, suplente.

*Partido de Potes*

- Cabezón de Liébana.—Pablo Parra Pérez, Fiscal; Francisco Maestro Gutiérrez, suplente.  
 Camaleño.—Aquilino Sánchez Martínez, Fiscal; Jesús Lerín Pesquera, suplente.  
 Cillorigo.—Emiliano Arzual Robledo, Fiscal; Pedro Antonio Soberón, suplente.  
 Pesaguero.—Luis Pérez Salcedo, Fiscal; Juan Gutiérrez Bravo, suplente.

*Partido de Ramales*

- Arredondo.—Pelayo Alonso Alonso, Fiscal; Roldán Canales Madrazo, suplente.  
 Ramales.—Dionisio Roldan Rasines, Fiscal; Pedro Ruiz Fuente, suplente.  
 Rasines.—Serafín Gil Ezquerro, Fiscal; Ramón Calvo Ibarreta, suplente.

*Partido de Reinosa*

- Campoo de Suso.—José García Santiago, Fiscal; Pedro Mier Fernández, suplente.  
 Campoo de Yuso.—Luis Sáinz Hoyos, Fiscal; Nicomedes Ramírez Gutiérrez, suplente.  
 Enmedio.—Julián Sáinz Sáiz, Fiscal; Francisco Gutiérrez Palacios, suplente.  
 Pesquera.—Lucas Cuevas Martínez, Fiscal; Lucas Fernández Cuevas, suplente.  
 Reinosa.—Faustino García y García, Fiscal; Jesús Mier Prieto, suplente.  
 Las Rozas.—Policarpo Castañeda Ahumada, Fiscal; Pedro Díaz Gutiérrez, suplente.

*Santander-Este*

- El Astillero.—Vicente Monar Soto, Fiscal; Valeriano Gutiérrez Mínguez, suplente.  
 Camargo.—Robustiano Bolado Arroyo, Fiscal; Juan Rivas Salmón, suplente.

*Santander-Oeste*

- Pielagos.—Nicanor Hondal García, Fiscal; Sixto Herrera Rivero, suplente.  
 Santa Cruz de Bezana.—Alfredo Pomposo Salas, Fiscal; Baltasar Majo Rojo, suplente.

*Partido de Santoña*

- Argoños.—Francisco Menezo Menezo, Fiscal; Braulio Pradera San Juan, suplente.  
 Arnuero.—Angel Rodríguez Vázquez, Fiscal; Ramón Quintana Anillo, suplente.  
 Bárcena de Cicero.—Felipe Castillo Carasa, Fiscal; Manuel Gutiérrez Fonfría, suplente.  
 Bareyo.—Juan Francisco San Emeterio Cabrito, Fiscal; Teodoro Sierra Ruiz, suplente.  
 Entrambasaguas.—Carlos Pérez Gallego, Fiscal; Ramón Lavín Otí, suplente.  
 Escalante.—Agustín Nava Gómez, Fiscal; Baldomero Pérez Castillo, suplente.  
 Hazas en Cesto.—Manuel Revuelta Fernández, Fiscal; Recaredo San Román Ocejo, suplente.  
 Liérganes.—Benigno Riaño Cantolla, Fiscal; José Rocio Cobo, suplente.  
 Marina de Cudeyo.—Federico Oria Riva, Fiscal; José Riva Llama, suplente.  
 Medio Cudeyo.—Fructuoso Perojo Gándara, Fiscal; Juan José Baldor Prieto, suplente.

*Partido de San Vicente*

- Cabezón de la Sal.—Otilio Díaz Ansorena, Fiscal; Máximo Labrador Ordiales, suplente.  
 Comillas.—Jenaro González Pedrosa, Fiscal; Jesús Cancio Corona, suplente.  
 Herrerías.—Inocencio González Torre, Fiscal; José Ruiz Gutiérrez, suplente.  
 Lamasón.—Pedro Fernández Alonso, Fiscal; Ramón Linares González, suplente.  
 Mazcuerras.—Carlos Escalante Mantilla, Fiscal; José San Román Pérez, suplente.  
 Peñarrubia.—Manuel Bada Sotres, Fiscal; Tomás Andreu García, suplente.  
 Rionansa.—Francisco Gómez Iglesias, Fiscal; Juan Salas Dozal, suplente.  
 Ruento.—Enrique Fernández Terán, Fiscal; Telesforo González Gómez, suplente.  
 Ruloba.—Francisco Pérez García, Fiscal; Manuel Cueva Gutiérrez, suplente.

*Partido de Torrelavega*

- Alfoz de Lloredo.—Faustino Estanillo Trueba, Fiscal; Eugenio Ceballos de la Torre, suplente.  
 Anievas.—Lucas Mantecón Quevedo, Fiscal; Salvador Castillo Castillo, suplente.  
 Areñas de Iguña.—Luis Gutiérrez Cieza, Fiscal; Francisco Iglesias de Francisco, suplente.  
 Bárcena de Pie de Concha.—Julio Martínez Conde, Fiscal; Francisco Tagle Viaño, suplente.  
 Cartes.—Manuel López Fernández, Fiscal; Florencio Morante Mantilla, suplente.  
 Cieza.—Jerónimo Ceballos de la Sota, Fiscal; Clemente Polanco García, suplente.  
 Los Corrales de Buelna.—Julio Cifrián Gutiérrez, Fiscal; Andrés Rodríguez Cos, suplente.  
 Miengo.—Hipólito Coterillo Herrero, Fiscal; José Gómez García, suplente.

*Partido de Villacarriedo*

- Castañeda.—Bernardino Gómez Rapado, Fiscal; Joaquín San Román Cruz, suplente.  
 Corvera.—Mateo Sáenz de Miera, Fiscal; Felipe García Bárcena, suplente.  
 Puentevesgo.—Bernardino Varilla y Sáinz Pardo, Fiscal; Antonio Gómez Pacheco, suplente.  
 San Pedro del Romeral.—Manuel Martínez Conde, Fiscal; Delfín Martínez Conde, suplente.  
 San Roque de Riomiera.—Santiago Samperio Pérez, Fiscal; Angel Ortiz Ruiz, suplente.  
 Santa María de Cayón.—Luis Gómez Rapado, Fiscal; Antonio Cabrales Pila, suplente.  
 Santiurde de Toranzo.—Santos González González, Fiscal; Antonio Gutiérrez Rueda, suplente.

Lo que se hace público a los efectos del número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal.

Burgos, 24 de Noviembre de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## Listas de electores de Compromisarios para Senadores

*Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.*

### Cillorigo

#### CONCEJALES

Don Mariano Fernández Monasterio, Felipe Cuevas Lamadrid, Mariano Cuevas y Cuevas, Juan Reda y Cuevas, Tomás Cantero González, Francisco González Alles, Román Monasterio Cuevas, Mariano Bustamante Hoyos, Emiliano del Arenal Robledo, Isidro Alles Cabeza.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Mariano Almirante Fernández, Benjamín Bada Soberón, Juan González Sánchez, Manuel Gómez Gómez, Félix Matesanz Palomero, José Ibáñez Noriega, Victoriano Róiz Cabeza, Timoteo Abad Fuente, Timoteo Alles Fernández, Santiago Alles Gutiérrez, Gerardo Cantero González, Félix Cotería Soberón, Luis Cuevas y Cuevas, Felipe Cuevas Gómez, Alfonso Dobarganes Soiglesias, José Fernández Agüeros, José Fernández Cotería, Domingo Gómez Madrid, Lorenzo González Alles, Alejandro González Lama, Claudio Gutiérrez García, Miguel Sánchez Lamadrid, Tomás Sánchez Martínez, Vicente Simón Garrido, Juan Soberón Celis, Emilio Soberón Cueto, Lorenzo Bada Lebeña, Benigno Dosal, Juan Róiz Salceda, Juan Alles Fernández, Hermenegildo Alles Gutiérrez, Cipriano Briz Guerra, Santiago Cuevas Lamadrid, Francisco Cuevas y Cuevas, Fernando Gómez Gutiérrez, Gregorio González Alles, Victoriano Haza Galnares, Isidro Lama Vega, Claudio Róiz Cabeza, Fermín Soberón Cueto.

Cillorigo, 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.—El Secretario, José de las Cuevas.

### Campó de Yuso

#### CONCEJALES

Don Damián García Ruiz, Domingo González Castañeda, Manuel Fernández González, Francisco López Sáinz, Angel González Fernández, Paulino Fernández Fernández, Pablo López Gutiérrez, Leoncio Fernández Ceballos, Juan Díez Gutiérrez. (Hay una vacante).

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Germán García González, Tirso González Peña, Pedro Ruiz Gutiérrez, Braulio Alvarez Peña, Angel Gutiérrez Ruiz, Paulino García García, Andrés López Fernández, Agapito Fernández Ceballos, Francisco Gutiérrez Montes, Antonio Fernández Díez, Román Sáinz Sáinz, Manuel López Fernández, Ricardo Alvarez González, Martín López Gutiérrez, Fidel Fernández Peña, Antonio Ibáñez Sáinz, Vidal Díez Fernández, Julián López López, Gumersindo Lavín Fernández, Elías Peña García, Valentín Gutiérrez Gutiérrez, Braulio Puente López, Julián Moreno Gutiérrez, Manuel López Sáinz, Adrián López Gutiérrez, Gerardo Gutiérrez Alonso, Antonio Gutiérrez González, Ildefonso Alvarez Rábago, Manuel Argüeso Gutiérrez, Ezequiel Ló-

pez González, Adolfo González Fernández, Rosendo Gutiérrez Díez, Ramón Fernández Bielba, Pedro Fernández Landeras, Demetrio López Gutiérrez, Francisco Díez Hoyos, Dionisio Lucio Castañeda, Rafael Sáinz González, Andrés Ruiz Moreno, Juan Manuel Gutiérrez.

Campó de Yuso, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Damián García.

### Rasines

#### CONCEJALES

Don Francisco Lavín Herrero, Nicolás Bringas Ariz, José Bollain Bringas, Epifanio Martínez Ortiz, Joaquín Gómez Maza, Benito Calzada Flores, Emilio Carbajales y Daniel Pelayo Calleja.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Ramón Calvo Peña, Cirilo Pando Ortiz, Gregorio Pérez Piedra, Daniel Urdinguio Cabeza, Eustasio Fernández Pedrosa, Gerardo Ruiz Lama, Joaquín Gutiérrez Ortiz, Prudencio Torre Martínez, Francisco Ocejo Gutiérrez, Gabino Torre Serna, José Fernández González, Felipe Secunza Sáiz, Angel Pérez González, Tomás Cano Hueto, Simón Gutiérrez Bonachea, Prudencio Peña Gutiérrez, José Mazpule Martínez, Rafael Revuelta Iturralde, Valentín Iturralde Fernández, Isidoro Callejo Martínez, Marceliano Ortiz Pico, Justo Helguera Fonfria, Baldomero Pereda Pereda, Fernando Ruiz Fuente, José Ruiz Allende, Antonio Gutiérrez Ortiz, Juan Ibáñez Martínez, Secundino Martínez Fernández, Marcelino Ortiz Martínez, Pascual González Somellera, José María Peña Gutiérrez y Emilio Ezquerria Zorrilla.

Rasines a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Daniel Uргуio.—V.º B.º, el Alcalde, Francisco Lavín.

### Colindres

#### CONCEJALES

Don Dionisio Fernández del Río, Eduardo Moll Matienzo, Manuel Uranga Aspiazu, Víctor Cavada Fernández, Isidoro Expósito Toca, Mario Rezosa Celayarán, Ciriaco Rocillo Pascual, José Castillo San Miguel, Luciano Calzada Rascón, Faustino Arredondo Fuentecilla.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Doallo Fernández, Aquilino Zubillaga Bringas, José Asensio Martínez, Manuel Arce Arce, Santiago Ortiz Gutiérrez, Dionisio Ruiz Cotorro, José Matienzo Gándara, Frutos Cavia Tanda, Miguel Moll Matienzo, José Arce Lastra, Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, Angel Fernández Ortiz, Remigio Vasco Prada, Angel Blanco Quintana, Miguel Moll Gándara, Emilio Fernández Iturralde, José Puente de la Maza, Federico Ruiz Piedra, Felipe Caviedes Salcines, Felipe Fernández Alvarez, Fernando Pedrosa Horna, Antonio Matienzo Gándara, Alfonso Quintana Peña, José Galdos Amiana, Serafín García Cayón, Dionisio Cagigas Toca, Sebastián Caviedes Pascual, Manuel Solar Torre, Valerio del Corte Villa, Daniel del Corte Villa, Fernando Rocillo León, Santiago Goicoechea Salcines, Francisco Arce Pellón, Marcelino Echevarría Alonso, Manuel Arce Pellón, Tomás Fernández Madrazo, Manuel Caviedes Pérez, Manuel Gutiérrez Caviedes, Angel Pascual Aja, Ramón Bahón Salcines.

Colindres a 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

# Monte de Piedad de Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander

(Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión)

La Comisión Permanente de la Caja Colaboradora, en su sesión del día 12 de Noviembre de 1930, en vista que no precisaba hacer un nuevo Plan de Inversiones, acordó acogerse al segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Inversiones Sociales, conviniendo el siguiente

## PLAN DE INVERSIONES SOCIALES PARA EL AÑO 1931

### Inversiones financieras:

Valores del Estado.—Hasta el 25 por 100 del total de Fondos como mínimo.  
Valores industriales.  
Préstamos hipotecarios con garantía de fincas.

### Inversiones sociales:

Préstamos para construcción de Escuelas, casas baratas y económicas, traída de aguas y cuantas inversiones acuerde el Instituto Nacional de Previsión. (Indistintamente).  
Préstamos para constitución de cotos sociales de previsión.

APROBADO

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE,  
*Venancio R. Jiménez.*

EL DIRECTOR-GERENTE,  
*José Iglesias y García.*

### Fondos e inversiones:

Fondo de pensiones S. C. ....	1.661.487,47
Fondo Z. ....	93.062,27
Fondo de pensiones R. L. ....	1.194.975,84
Fondo de dotes ....	161.168,50
Fondo de capitalización. ....	636.824,53
Reserva para fluctuación de valores. ....	48.503,05
Reservas contingentes ....	22.671,72
Imposiciones de pensión. ....	77.523,61
50 por 100 ....	38.761,80
Imposiciones de dote ....	80.451,63
50 por 100 ....	40.225,81
Imposiciones voluntarias ....	16.672,25
Recaudación por cuotas medias ....	1.403.751,49
30 por 100 ....	421.125,45
<b>TOTAL DE FONDOS</b> ....	<b>4.896.980,30</b>
Reserva especial de previsión ....	15.781,68
Cartera de valores. ....	2.389.138,25
Préstamos ....	112.005,47
Créditos con garantía personal. ....	110.000,00
Créditos con garantía de valores ....	20.000,00
Créditos con garantía hipotecaria ...	2.553.820,00
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b> ....	<b>5.184.963,72</b>
Fondos ....	4.896.980,30
Intereses y rentas. ....	347.492,89
<b>TOTAL DISPONIBLE</b> ....	<b>5.244.473,19</b>

Aprobado en la sesión celebrada por el Patronato de Previsión Social el 17 de Noviembre de 1930.—El Secretario, *A. Ramos Martínez.*—V.º B.º, el Presidente, *Enrique Huidobro.*

# ANUNCIOS DE SUBASTAS

## Ayuntamiento de Santander

### ANUNCIO DE CONCURSO

Esta Alcaldía hace público que el próximo día 27 de Diciembre, a las doce de su mañana, en el salón de la Alcaldía de este Palacio municipal, se celebrará el acto de apertura de pliegos del concurso para la adquisición de una autorregadera baldeadora con dispositivo para incendios, provista de:

- a) Motor de explosión, de gasolina, de 45 a 50 HP. de potencia, con carburador automático, magneto de alta tensión, batería de acumuladores, alumbrado eléctrico, radiador con dispositivo para trabajar la máquina parada como bomba de incendios, engrase automático de motor-etcétera.—b) Embrague y caja de velocidades con sus, pensión perfecta en el chasis, debiendo ser fácilmente desmontables ambos. En la oferta se indicará si están contruídos en una o en dos unidades.—c) Frenos de mano y pie y que obrarán sobre la transmisión y las ruedas.—d) Dirección irreversible.—e) Bastidor muy sólido, con largueros de acero prensado y bien arriostrado.—El motor no estará directamente apoyado sobre este bastidor.—f) Ruedas traseras, con radios de acero o fundición, provistos de bandajes dobles macizos. Las ruedas delanteras serán de discos de acero embutidos, con bandajes reumáticos último modelo.—g) Una bomba de baja presión para impulsar el agua a tres atmósferas para el riego y el baldeo de calles, por los respectivos surtidores; los mandos para estas operaciones estarán frente al asiento del ayudante. El cebado de esta bomba podrá hacerse por un embudo. Estará provista de manómetros. Esta bomba tendrá como única misión impulsar el agua para el riego y baldeo que tome de un depósito de que irá provisto el vehículo y del que luego se hablará.—h) El accionamiento de la bomba de baja presión deberá hacerse por un dispositivo de embrague en que pueda acoplarse y desacoplarse estando el vehículo bien en marcha o parado y que estará al alcance del ayudante cuando esté éste sentado.
- i) Una segunda bomba de alta presión capaz de arrojar mil litros de agua por minuto a una presión de ocho atmósferas, que podrá dar un vacío de siete metros. El cebado de esta bomba será el correspondiente al tipo que se ofrezca. Esta bomba de alta presión será la que cargue el depósito y la que proyecte el agua a alta presión, tomándola bien del depósito o bien aspirándola de un pozo, río o del mar. La salida de agua a presión podrá verificarse por dos orificios que estén equipados de roscas, cuyas medidas sean las adoptadas por el Cuerpo de Bomberos de Santander. La bomba de alta presión tendrá manómetro de presión y de vacío dispuestos en el tablero del maquinista. El accionamiento de esta bomba se efectuará únicamente estando el vehículo parado, debiendo especificarse detalladamente en la oferta el tipo de embrague.—j) Sobre el chasis se montará un depósito de acero capaz para cuatro toneladas de agua, de forma rectangular, con las esquinas curvas; se llenará con la bomba de alta presión, tendrá también un orificio para llenarle con manga y otro de los llamados de hombre que permita penetrar en el interior del tanque.
- k) En la oferta deberá indicarse la clase de materiales con que se construyen las bombas y motor, características, etc., y todos aquellos detalles que puedan contribuir a formar idea de la clase y calidad de la máquina ofrecida.—l) Además de los accesorios indicados, llevará los siguientes:

tes: una rueda delantera, completamente equipada; una bomba a mano para engrasar con grasa consistente de nuevo sistema; dos mangas de succión de goma y lona, reforzada de alambre, de tres metros de largo cada una, con sus empalmes de bronce, y un colador de cobre; un depósito para cuarenta litros de gasolina con tapón de seguridad e indicador de nivel; lámparas eléctricas en cabeza y cola; una caja de herramientas conveniente y repuesto de bujías.—ll) La pintura del coche será gris, con las iniciales y letreros que se indiquen en negro.

El tipo será de 43.000 pesetas. Las proposiciones podrán presentarlas los concursantes hasta las catorce horas del día 26 de Diciembre.—Las condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado de Policía y se enviará una copia de las mismas a cuantos lo soliciten.

### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la adquisición por concurso de una autobomba-regadera, se compromete a suministrar dicha máquina, con sujeción a las citadas condiciones, con las modificaciones introducidas (si las hubiere) que se detallan en la memoria, planos y demás documentos que se acompañan en esta proposición, por la cantidad de... pesetas que se señala en el adjunto presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

La omisión o cambio por otra cualquier palabra del modelo, siempre que no alteren el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra, no admitiéndose enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

Santander, 29 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando L. Dóriga.

## Alcaldía de Santander

Esta Alcaldía hace público que el día 26 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio Consistorial el concurso sobre la confección del padrón sanitario de esta ciudad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Sanidad e Higiene de este Excmo. Ayuntamiento y con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

Reintegrado con póliza de 6.<sup>a</sup> clase (3,60 pesetas) y timbre municipal de una peseta.

Don N.. N..., vecino..., mayor de edad, y en posesión de la cédula personal del ejercicio en curso, se compromete a confeccionar el Padrón sanitario, con arreglo a las condiciones del concurso en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), por cada cédula de la totalidad que debe formar dicho padrón Sanitario.

Santander (Fecha y firma del proponente).

Santander, 26 de Noviembre de 1930.— El Alcalde, Fernando L. Dóriga.

## Ayuntamiento de Comillas

El día 24 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, y bajo mi presidencia o del que sustituya, y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para optar al cargo de encargado del servicio del arrastre de basuras durante el año de 1931.

El tipo por el que sale a subasta dicho servicio será el de dos mil pesetas (2.000), y la fianza que habrá de depositarse en arcas municipales para poder optar a la misma, será el cinco por ciento, o sea cien pesetas (100), y la definitiva para responder al cumplimiento del contrato será una cantidad igual a la que representen las dos dozavas partes del total por que se adjudique dicho servicio.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente, se dirigirán al señor Alcalde, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, que acompaña, enterado de las condiciones por que sale a subasta el servicio de arrastre de basuras, y comprometiéndose a su cumplimiento, ofrece efectuarlo por el precio de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Comillas, 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Solís.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presta cumplimiento a exhorto procedente del de igual clase del distrito de Veracruz (Méjico), dimanante del juicio civil, número 342-930, instado del Sr. D. Alfredo Revuelta, vecino de Cué, de dicha ciudad, en cuyo juicio, y por el señor Juez exhortante, se ha mandado publicar el siguiente

«En el instado del Sr. Alfredo Revuelta Martínez, vecino que fué de esta ciudad, el ciudadano Juez de conocimiento ha tenido a bien que se publiquen edictos convocando a los que se crean con derecho a la herencia yacente, para que se presenten a deducirle, en el término de treinta días, contados desde la publicación del último edicto y para su publicación, por tres veces, de diez en diez días, en el periódico de mayor circulación del partido judicial de Villacarriedo, se expide el presente en la heroica ciudad de Veracruz, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Rodolfo Ruiz Valenzuela.—V.º B.º, el Juez cuarto de primera instancia, Licdo. Luis Monterogüido. (Rubricados).»

Y no publicándose periódicos en este partido, se ha acordado la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia» a los efectos acordados.

Dado en Villacarriedo a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Eloy Jaime Sáinz Fernández, hijo de José y de Vicenta, natural de Castillo de Pedroso, provincia de Santander, de diecinueve años de edad, soltero, soldado de Aviación militar, procesado en causa por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del expresado servicio, D. Federico Guardabrazos Romero, en el aeródromo de Cuatro Vientos, advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos, 19 de Noviembre de 1930.—El Teniente Juez instructor, Federico Guardabrazos.

Por providencia del señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital, dictada en la demanda de juicio verbal sobre reclamación de ciento cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, instado por el Sindicato Agropecuario Cooperativa «La Montaña Rural», contra los señores herederos de D. José María Toca Camus, se manda citar a referidos herederos para que el día once de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, para la celebración de juicio; previniéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación a los interesados señores herederos de D. José María Toca Camus, pongo la presente en Santander a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don Ismael de la Vega Martínez, Juez municipal de Herrerías,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, y de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Herrerías, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Ismael de la Vega Martínez, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Avelino Gutiérrez y Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Bielba, como Presidente del Sindicato Agrícola de Herrerías, contra D.ª Eladia Torre y Torre, viuda, D. Marcelino Dosal Torre y D.ª María Dosal Torre, solteros, vecinos de Rábago, y D.ª Lucía Dosal Torre, casada, con residencia accidental en dicho pueblo, todos mayores de edad, y propietarios, en concepto de sucesores o herederos, de D. Ignacio Dosal, sobre pago de sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Avelino Gutiérrez y Gutiérrez como Presidente del Sindicato Agrícola de Herrerías, sobre pago de sesenta y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos, y sus intereses legales, contra D.ª Eladia Torre y Torre, D. Marcelino, D.ª María y D.ª Lucía Dosal Torre, todos como herederos de D. Ignacio Dosal, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Insértese en el «Boletín Oficial de la Provincia» el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para conocimiento de los demandados rebeldes, si la parte actora no solicitase la notificación personal de dichos rebeldes.—Ismael de la Vega (rubricado). Sellada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Herrerías a 18 de Noviembre de 1930.—Ismael de la Vega.—P. S. M., Mauricio Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Los Tojos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Vega.

### Ayuntamiento de Liérganes

Acordado por la Comisión Municipal Permanente la propuesta de varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Liérganes a 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Cantolla.

### Ayuntamiento de Bareyo

Aprobado en sesión de este día por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para el año de 1931, por el término de quince días, desde el presente, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante los cuales, los que se crean perjudicados, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, y pasado dicho período, y durante otro igual de quince días igualmente pueden formularse reclamaciones contra dicho presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, según lo previsto en el artículo 30 del Estatuto municipal.

Bareyo, 23 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Para los efectos de examen y reclamación y por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Los repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Urbana, con inclusión de la Pecuaria, para 1931.

La matrícula Industrial y de Comercio para indicado año.

La Patente nacional de vehículos de tracción mecánica para el mismo año.

Bareyo, 26 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

### Ayuntamiento de Cieza

Aprobado por el Pleno el Presupuesto ordinario que ha de regir en 1931, se halla expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de 15 días, a los efectos de reclamación, según dispone el artículo 301 del vigente Estatuto y 6.º de su Reglamento.

Cieza, 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco González.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir el próximo año de 1931, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, según lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal.

San Felices de Buelna a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Primitivo González.

### Ayuntamiento de Potes

Formado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido el presupuesto de la Mancomunidad de las atenciones de la Administración de Justicia para el ejercicio de 1931, se hace saber su exposición al público por término de quince días, a los efectos correspondientes.

Potes, 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Jesús Fernández.

### Ayuntamiento de Meruelo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1931, se encuentra de manifiesto, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, según dispone el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Meruelo a 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Sotelo.

### Ayuntamiento de Liendo

La Ordenanza formada por este Ayuntamiento para la exacción y cobranza del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintitrés del actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 322 del Estatuto Municipal vigente.

Liendo a 23 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José María López.

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos por el Pleno de este Ayuntamiento para el próximo año de 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», a fin de que en los quince días siguientes puedan presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, fundadas en las causas de impugnación que señala el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Liendo a 23 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José María López.

La matrícula de la contribución Industrial y de Comercio formada para el año próximo de 1931 queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Liendo a 23 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José María López.

Nuevamente se anuncia, por término de treinta días hábiles, desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 450 pesetas cada una, en cuyo plazo podrán presentar las instancias, acompañadas de los documentos, todos aquellos que lo deseen y que posean título como tales, siendo condición precisa la de residir en este término los que sean agraciados con su nombramiento.

Liendo a 23 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José María López.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día de hoy, acordó proponer que, dentro del Presupuesto del año en curso, se haga la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, 710 pesetas, que pasan al capítulo 12, artículo 4.º

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, por un plazo de quince días.

Arenas de Iguña, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Joaquín Peláez.